



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00459-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: FRANCISCO JAVIER GOMEZ CASTRO
DDO: JAIRO GOMEZ CASTRO

AUTO INTERLOCUTORIO No.860
Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de Dos mil veintiuno (2.021).

FRANCISCO JAVIER GOMEZ CASTRO quien actúa por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra JAIRO GOMEZ CASTRO, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento letra de cambio , documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar, una suma de dinero en favor del demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra JAIRO GOMEZ CASTRO, a favor de FRANCISCO JAVIER GOMEZ CASTRO, para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.- NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$9.000.000 .00) correspondiente a la letra de cambio No. 2020-01 .

2.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 03 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada, en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al Abogado FERNANDO SANCHEZ COBO, identificado con C.C No. 16.749.474 y portador de la T.P No 83.576 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ**

JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fed421f12e62bfd377af52ddb4af97cd39a2729cff065eeffc2c3a6732bbc3a5

Documento generado en 21/07/2021 08:10:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**